

RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS

Preguntas y Respuestas Frecuentes¹

DECLARACIONES ADUANERAS DE ZONA FRANCA

1. ¿Qué significan las siglas DUA?

Hacen referencia al Documento Único Aduanero.

2. ¿Cuál es la importancia del DUA?

El DUA y los documentos que lo sustentan son la documentación de respaldo para las mercancías o bienes que ingresan al país, donde se especifica la clasificación arancelaria, quien es el declarante, el destino, y demás características.

Es de suma importancia, el uso correcto y el almacenamiento de los mismos, ya que será requerido en el futuro para auditorías, procesos de nacionalización, donación, destrucción, reciclaje o pago de impuestos en el caso de las empresas de zona franca.

La agencia aduanal o la empresa que está realizando la declaración del ingreso de las mercancías o bienes, debe de entregar la documentación del DUA, al dueño de las mercancías o a quien lo está internando para el respectivo control interno.

3. ¿Cómo se debe de archivar la documentación original del DUA?

La documentación física no tiene fecha de caducidad. La recomendación es tratarlo como un documento de alto valor administrativo. Se sugiere escanearlos y tener un respaldo digital y físico, ante cualquier tipo de eventualidad.

4. ¿Dónde se puede verificar el estado del DUA?

Esta información puede consultarse a través del siguiente sitio web: <https://www.hacienda.go.cr/tica/web/hcimppon1.aspx>.



CONSULTA DE DATOS DEL DUA
Ingrese número del DUA
*Aduana
*Año 2019
*Número
Digite la palabra de la imagen
 Solicitar otra imagen

¹ Documento elaborado por Sonia Calderón (Vitec Production Solutions), María Hodgson (TradeStation) y Lucía González (Batalla), miembros de la Comisión de Operaciones y Asuntos Aduaneros de la Asociación de Empresas de Zonas Francas de Costa Rica (AZOFRAS).

LIBRO DE CONTROL DE OPERACIONES

5. ¿Qué es el Libro de Control de Operaciones?

Es el registro de control de todas las transacciones que la empresa realiza al amparo del Régimen de Zona Francas. Siempre debe estar actualizado y en orden cronológico. Un ejemplo se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://procomer.com/downloads/zonas-francas/requerimientos-auditoria/Libro-de-control-de-operaciones.pdf>.

6. ¿Cuál es el formato que se debe de llevar?

El formato lo determina PROCOMER, de conformidad con las indicaciones establecidas en el documento disponible en el siguiente enlace: <http://procomer.com/downloads/zonas-francas/requerimientos-auditoria/Instructivo-para-uso-del-libro-de-control-de-operaciones.pdf>.

MODALIDADES ADUANERAS DEL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS

7. Modalidades de internamiento

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN
09-01	INTERNAMIENTO DE MATERIA PRIMA, INSUMOS, ETIQUETAS, ENVASES Y MATERIAL DE EMPAQUE
09-02	INTERNAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHICULOS
09-03	INTERNAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO, REPUESTOS, VEHICULOS, MOBILIARIO, SUMINISTROS DE OFICINA Y OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO POR VENTA, TRANSFERENCIA, INTERCAMBIO, DEVOLUCION <i>ENTRE EMPRESAS DE ZONA FRANCA</i>
09-04	REINGRESO AL TERRITORIO NACIONAL DE MERCANCIAS DE ZONA FRANCA POR REPARACION, MODIFICACION O SUSTITUCION
09-05	REINGRESO MERCANCIAS DE ZONA FRANCA EXPORTADAS DEFINITIVAMENTE
09-06	INTERNAMIENTO POR VENTA, INTERCAMBIO, TRANSFERENCIA, DEVOLUCION DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTO TERMINADO <i>ENTRE EMPRESAS DE ZONA FRANCA</i>
09-07	INTERNAMIENTO POR VENTA, INTERCAMBIO, TRANSFERENCIA, DEVOLUCION DE PRODUCTO INTERMEDIO, MATERIA PRIMA, PRODUCTO PROCESADO <i>ENTRE EMPRESAS DE ZF POR TUBERIA</i>

8. Modalidades de exportación

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN
40-40	EXPORTACION DE MERCANCIAS DE ZONA FRANCA
40-46	EXPORTACION DE ZONA FRANCA POR DEVOLUCION, REPARACION O SUSTITUCION
40-47	EXPORTACION POR SUSTITUCION DE MERCANCIAS INGRESADAS AL REGIMEN
40-51	EXPORTACION INDIRECTA DE CONTENEDORES Y TARIMAS AL TERRITORIO NACIONAL

DONACIÓN DE BIENES Y MERCANCÍAS

9. ¿Puede la empresa de zona franca realizar donaciones de bienes y mercancías?

Sí, previa autorización de la autoridad aduanera, los beneficiarios del Régimen de Zona Franca pueden donar materias primas, bienes terminados, bienes semielaborados, desperdicios y bienes de capital a instituciones de beneficencia, centros de educación e instituciones públicas, registradas ante la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, desde las instalaciones de la empresa de zona franca o en instalaciones del depositario aduanero, siempre y cuando, excepcionalmente, por razones de espacio, los beneficiarios requieran almacenar temporalmente mercancías ingresadas al amparo del Régimen de Zona Franca en las instalaciones de los depositarios aduaneros, previa autorización de la Aduana de Control y cumpliendo con los procesos que están establecidos en el Manual de Procedimientos Aduaneros Para Zona Franca. (Artículo 51, 112, 113 RLZF), Manual Procedimientos Aduaneros Para Zona Franca, Políticas de Operación, de la página 104 a la página 108.)

Las donaciones consistentes en mermas, subproductos y desperdicios también pueden ser donadas a la municipalidad del cantón o un tercero autorizado por esta. (Manual Procedimientos Aduaneros Para Zona Franca, Políticas de Operación, pág.105, punto 1.) La Aduana de Control será el ente verificador del trámite de donación. (Artículo 113, RLZF)

Deducción del impuesto de la renta: para que las donaciones sean deducibles del impuesto sobre la renta deben de:

Estar debidamente comprobadas y que hayan sido entregadas, durante el período tributario respectivo, al Estado, a sus instituciones autónomas y semiautónomas, a las corporaciones municipales, entre otras instancias citadas en el artículo. (Artículo 8 inciso q), Ley del Impuesto sobre la Renta)

La Dirección General de la Tributación Directa (DGTD) tendrá amplia facultad en cuanto a la apreciación y calificación de la veracidad de las donaciones.

El beneficiario debe cumplir los siguientes requisitos (Artículo 12 inciso i), Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta):

- I. Estar inscrito y autorizado por la Dirección para ser sujeto de la donación.
- II. Presentar relación nominal de los miembros que integran la entidad; y
- III. Suministrar cualquier otro documento o información que la DGTD requiera.

DESTRUCCIÓN DE BIENES Y MERCANCÍAS

10. ¿Puede la empresa de zona franca realizar destrucciones de bienes y mercancías?

Sí, los beneficiarios del Régimen de Zonas Francas pueden, previa autorización de la autoridad competente, destruir bienes y mercancías, según el tipo de mercancía:

- a. Destrucción de mermas, subproductos y desperdicios.
- b. Destrucción de maquinaria, equipo y otras mercancías.

En caso de desechos de bienes bajo regulaciones especiales y que requieran de un proceso especial para ser destruidos, desechados, o reciclados, por el riesgo que representan para el ambiente, la empresa beneficiaria deberá contratar tal proceso con una empresa técnicamente capacitada para ese fin; ello cuando no pueda hacerlo por sí misma, o bien, cuando la Municipalidad no cuente con los recursos o métodos adecuados para disponer de dicho material adecuadamente. (Artículo 111 y 111 Bis, RLZF), (Manual Procedimientos Aduaneros Para Zona Franca, Políticas de Operación, de la página 110 a la página 4.) (Artículo 114, RLZF).

RECICLAJE DE MERCANCÍAS

11. ¿Puede la empresa de zona franca reciclar mercancías?

Sí, los beneficiarios del Régimen de Zonas Francas podrán realizar, desde sus bodegas, el trámite y la entrega de mercancías objeto de reciclaje y destrucción, según lo contemplado en el Manual de Procedimientos Aduaneros de Zonas Francas. (Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, artículo 50, párrafo 3ro.)

La empresa de zona franca, previo a gestionar ante la Aduana de Control la autorización para realizar el proceso de reciclaje, deberá contratar los servicios de una empresa autorizada técnicamente para tal fin, y registradas como Gestor Integral de Residuos ante el Ministerio de Salud, considerando en la selección de la empresa la naturaleza de las mercancías a reciclar. En el sitio Web del Ministerio de Hacienda <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12511-registros-y-listados-deinteres> se podrá consultar dicha lista.

La solicitud de reciclaje se tramitará en el sistema TICA utilizando el mensaje "Solicitud de Autorizaciones de Operaciones de Inventario", con la opción B: "Reciclaje," misma que podrá ser aprobada o rechazada por la Aduana de Control en el plazo establecido, según sea la clasificación del tipo de mercancía en "perecedera/peligrosa" o "no perecedera/no peligrosa" definida por el Ministerio de Salud como órgano competente de la normativa emitida al respecto. (Manual de Procedimiento Aduaneros para Zonas Francas, Del Reciclaje, Políticas de Operación.)

NACIONALIZACIÓN DE BIENES Y MERCANCÍAS

12. ¿Cómo debe realizar la nacionalización de bienes y mercancías una empresa de zona franca?

Los beneficiarios del Régimen de Zona Franca pueden nacionalizar bienes y mercancías. Este procedimiento corresponde a una importación definitiva, con las particularidades de las nacionalizaciones de mercancías desde Régimen de Zonas Francas. Es obligatoria la intervención de un agente de aduanas.

La empresa de zona franca de industrias procesadoras categoría f) que vendan en el mercado local bienes producidos al amparo del Régimen, debe estar inscrita ante la Administración Tributaria como contribuyente o declarante del impuesto al valor agregado (IVA).

Para el pago de los impuestos, se deberá enviar a través del sistema TICA los DUAs de nacionalización que se indican a continuación:

DUA modalidad 01-46: Liquidación de DAI y Ley 6946, de insumos por ventas locales de empresa de Zonas Francas categoría f)

- El pago respectivo de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) y del 1% de la Ley 6946 (Ley 6946) se realizará únicamente sobre los insumos importados e incorporados en el producto final, con los respaldos documentales solicitados. (Manual de Procedimientos Aduaneros, Sección XIV, pág. 384, punto 6)
- Para los casos en que la materia prima utilizada en la elaboración del producto final haya sido comprada en el mercado local, se deberán declarar en líneas separadas los insumos internados al Régimen de Zonas Francas de los insumos comprados en el mercado local. (Manual de Procedimientos Aduaneros, Sección XIV, pág. 384 punto 7)
- No se deben consignar el costo por flete y seguro de las mercancías. (Manual de Procedimientos Aduaneros, Sección XIV, pág. 384, punto 8)
- No requerirá de la presentación de las notas técnicas. (Manual de Procedimientos Aduaneros, Sección XIV, pág. 384, punto 9)
- Para optar por la aplicación de las preferencias arancelarias a los insumos utilizados en la elaboración del producto final se debe presentar el Original del Certificado de Origen vigente de cada uno de los insumos importados incorporados en el producto final según los términos establecidos en el Tratado respectivo. (Manual de Procedimientos Aduaneros, Sección XIV, pág. 384, punto 10)
- La empresa de Zonas Francas podrá efectuar la nacionalización de los bienes objeto de ventas locales desde un depositario aduanero, empresa de Servicios de Logística o bien utilizando la planta principal, planta satélite o bodega de la

misma empresa de Zonas Francas. (Manual de Procedimientos Aduaneros, Sección XIV, pág. 384, punto 12).

DUA modalidad 01-47: Ventas Locales de producto final de empresas de Zonas Francas categoría f):

- Para el correspondiente pago de los tributos (Impuesto Selectivo de Consumo e IVA) por el producto final, declarando como DUA precedente el DUA 01-46 "Liquidación de DAI y Ley 6946, de insumos por ventas locales de empresa de Zonas Francas categoría f)" elaborado previamente. (Manual de Procedimientos Aduaneros, Sección XIV, pág. 385, punto 14)
- Las notas técnicas correspondientes serán obligatorias, conforme a la clasificación arancelaria. (Manual de Procedimientos Aduaneros, Sección XIV, pág. 384, punto 9)
- Para optar por la aplicación de las preferencias arancelarias a los insumos utilizados en la elaboración del producto final se debe presentar el Original del Certificado de Origen vigente de cada uno de los insumos importados incorporados en el producto final según los términos establecidos en el Tratado respectivo. (Manual de Procedimientos Aduaneros, Sección XIV, pág. 384, punto 10)
- La empresa de Zona Franca podrá efectuar la nacionalización de los bienes objeto de ventas locales desde un depositario aduanero, empresa de Servicios de Logística o bien utilizando la planta principal, planta satélite o bodega de la misma empresa de Zonas Francas. (Manual de Procedimientos Aduaneros, Sección XIV, pág. 384, punto 12)

NACIONALIZACIÓN DE DESECHOS DE PRODUCCIÓN²

13. ¿Puede una empresa de zona franca efectuar la nacionalización de desechos de producción?

Sí, la nacionalización de desechos de producción se puede hacer por dos vías:

- a) Por medio de pago de ENTERO a favor del Gobierno de Costa Rica, Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional: (Código Fiscal, Entradas del Tesoro Nacional)
- Lo gestiona la propia empresa o por medio de una agencia aduanal.

² **NOTA:** El procedimiento descrito en esta sección no se encuentra regulado en su totalidad en el Manual de Procedimientos Aduaneros de Zona Franca del Servicio Nacional de Aduanas. Por tal motivo, su única intención es brindar una orientación general acerca de la experiencia de algunas empresas que realizan nacionalizaciones de este tipo de desechos. Bajo ninguna circunstancia se puede considerar que lo indicado en esta sección sustituye las recomendaciones o lineamientos que defina la autoridad aduanera para los efectos.

- Deben ser respaldada por la factura de compra de mercado local de las materias primas o insumos de los cuales se generaron los desechos.
 - Se puede nacionalizar por la unidad de medida que corresponda.
 - Los cálculos de impuesto se realizan sobre el precio pagado o por pagar convenido entre comprador y vendedor (GATT).
- b) Por medio de un DUA, modalidad 01-17:
- Con la instrucción de la empresa de ZF, el agente aduanero procede con la nacionalización.
 - Deben respaldarse por la Factura de Compra en el exterior y su DUA modalidad 09-01.
 - La empresa de zona franca, debe facilitar al agente aduanero factura emitida para efectos de aduana, donde se describa lo que se va a nacionalizar.
 - Si al nacionalizar, el sistema TICA solicita una Nota Técnica, la empresa de zona franca debe facilitar al agente aduanero la resolución de autorización de la Dirección de Salud Ambiental, ya que la Nota Técnica aplica para importación o exportación, y no para desechos generados dentro del país.
 - Se puede nacionalizar por la unidad de medida que corresponda y válida para el sistema TICA.
 - Los cálculos de impuesto se realizan sobre el precio pagado o por pagar convenido entre comprador y vendedor (GATT).

(Manual de Procedimientos Aduaneros, Capítulo I, Políticas Generales, Sección XIV, pág. 474, ítem 31, a)

COMPRAS AL MERCADO LOCAL

14. ¿Puede una empresa de zona franca efectuar compra de bienes y servicios a proveedores nacionales?

Sí, los beneficiarios del Régimen de Zona Franca pueden realizar compras al mercado local.

De conformidad con la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas³ y el Reglamento del Impuesto al Valor Agregado (IVA)⁴, las ventas de bienes o servicios para la exportación y entre beneficiarios del Régimen de Zonas Francas están exentas del

³ Ley No. 9635, Título I, Capítulo III, Artículo 8, Inciso 2.

⁴ Decreto Ejecutivo 41779-H, Capítulo IV, Artículo 11, Inciso 1, Literales h - i.

IVA. Igualmente, están exentos la compra de bienes y la prestación de los servicios que sean destinados a ser utilizados por los beneficiarios del Régimen de Zonas Francas o prestados entre beneficiarios de dicho Régimen.

Las compras locales realizadas por los beneficiarios del Régimen de Zonas Francas están exentas de este impuesto en los siguientes casos:

a) Las compras locales de materias y mercancías, a que se refiere el artículo 4º del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas.

b) Las compras sobre el uso de servicios públicos y privados necesarios para:

1. La generación de capacidad operativa, producción, administración y transporte.

2. Los efectuados en capacitación y entrenamiento de personal o asociados a los mismos, a saber, transporte, hospedaje y alimentación.

3. Los gastos por concepto de transporte y hospedaje contratados por la empresa y vinculados con la actividad autorizada en el Acuerdo Ejecutivo de otorgamiento.

4. Los servicios de alimentación contratados por la empresa beneficiaria. Cuando la empresa beneficiaria otorgue un subsidio parcial al empleado por concepto de alimentación, la exoneración únicamente aplicará sobre la parte del servicio cancelada por la empresa beneficiaria. Sobre la parte no subsidiada, el empleado deberá cancelar los impuestos correspondientes a la empresa proveedora al momento de la compra. La empresa beneficiaria deberá implementar los controles exigidos por la Dirección General de Tributación, que garanticen el fiel cumplimiento de lo establecido en el presente inciso.

c) Excepcionalmente cualquier otro que determine el Ministerio de Hacienda mediante resolución motivada.

15. ¿Cómo se deben respaldar las compras locales?

Las compras locales descritas anteriormente no necesitan ir acompañadas de una Declaración Aduanera de Zona Franca por cada adquisición. Para efectos del no pago del IVA, deben respaldarse por comprobantes fehacientes emitidos por la empresa proveedora nacional y por la orden de compra o documento equivalente debidamente emitido por la empresa de zona franca.

Las empresas de zona franca deben presentar, con el Informe Anual de Operaciones, una copia del formulario correspondiente emitido por la Dirección General de Tributación, donde se formule la Declaración Anual Resumen de Clientes, Proveedores y Gastos Específicos y su respectiva Hoja de Detalle.

La empresa de zona franca debe conservar los documentos y la información de las compras locales durante el periodo de otorgamiento de la exención, por cuanto el plazo de la prescripción se mantiene suspendido mientras dure la exención y empezará a

correr a partir del hecho generador establecido en las leyes respectivas, que se entiende se verifica con el inicio de la obligación tributaria. En el caso de la liquidación de impuestos, este plazo empieza a computarse con la solicitud del obligado tributario de cancelar los tributos dispensados.

Para el tránsito de mercancías provenientes del territorio aduanero nacional, debe utilizarse la factura comercial y la orden de compra, o bien, el documento equivalente.

Sin perjuicio de la información requerida por PROCOMER, las empresas de zona franca deben suministrar a la Dirección General de Tributación, en los medios, plazos y condiciones establecidos por esa Dirección, la información de trascendencia tributaria deducida de sus relaciones económicas, financieras y profesionales con otras personas.

INGRESO AL RÉGIMEN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 20 BIS DE LA LEY DE RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS

16. ¿Puede una empresa de zona franca aplicar al Régimen de Zonas Francas al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas?

Sí; no obstante, además de cumplir con la solicitud de ingreso a PROCOMER, la empresa debe demostrar y cumplir con:

- a) Que es un proyecto nuevo o, en casos excepcionales, cuando la naturaleza y magnitud de las inversiones adicionales lo justifiquen; todo a juicio del Ministerio de Comercio Exterior y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de esta ley.
- b) Se trata de un proyecto cuya inversión nueva inicial en activos fijos sea de al menos ciento cincuenta mil dólares estadounidenses (US\$150.000,00) o su equivalente en moneda nacional.

VENTAS AL MERCADO LOCAL

17. ¿Cuáles empresas de zona franca pueden realizar ventas al mercado local?

Todas las empresas de zona franca pueden realizar ventas al mercado local, salvo las empresas comercializadoras.

Para efecto de ventas al mercado local, se deberá efectuar el pago de impuestos y derechos consulares similares a cualquier importación proveniente del exterior. El porcentaje de exoneración de renta será reducido en la misma proporción de la venta al mercado local.

SUBCONTRATACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS

18. ¿Puede cualquier empresa de zona franca subcontratar parte de su producción o de su proceso productivo a otra(s) empresa(s) locales u otras empresas de zona franca?

No. Solamente las empresas de zona franca procesadoras pueden hacer este tipo de subcontrataciones en el territorio aduanero nacional, o con otras empresas de zona franca, en concordancia con los procedimientos establecidos en el reglamento que regula la materia.

19. ¿Se puede internar al Régimen de Zonas Francas maquinaria y equipo de uso exclusivo en el proceso de subcontratación?

Sí. Las empresas de zona franca pueden internar temporalmente en el territorio aduanero nacional, maquinaria y equipo para ser utilizados exclusivamente en el proceso de subcontratación, por un plazo no mayor al autorizado por PROCOMER.

Se debe contar con la autorización de PROCOMER para realizar esta transacción y haber elaborado la declaración aduanera respectiva, según los términos exigidos por la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.

REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO

20. ¿Qué gestión se debe realizar para reparar maquinaria y/o equipo fuera de las instalaciones de una empresa de zona franca?

Si la reparación es en territorio nacional, se debe:

- Gestionar un DUA modalidad 04-71, internamiento temporal para ferias, reparación, mantenimiento, modificación, entrenamiento de personal, presentaciones, demostraciones.

(Artículos 24, Ley 7210, zona franca, Artículo 100, Reglamento a la Ley 7210, zona franca, Manual Procedimientos Aduaneros Para Zona Franca, Políticas de Operación, pág.518, 3.b.)

Si la reparación es en el exterior, se debe:

- Gestionar un DUA modalidad 40-46, exportación en zona franca por devolución, reparación y sustitución.

CONTROL DE ACTIVOS

21. ¿Qué tipo de controles deben mantener las empresas de zonas francas sobre sus activos fijos?

- Propios y en consignación:

Mantener auxiliares correspondientes que contengan: Descripción del activo, número de serie, modelo y marca, número de dispositivo de identificación (placa), localización, costo de adquisición, vida útil, depreciación acumulada y valor en libros, fecha de adquisición, número de declaración con la que ingresó al Régimen o factura por compra local.

Conciliación de dichos auxiliares con las cuentas contables, política de capitalización autorizadas por la Dirección General de Tributación, si es el caso.

- Dañados u obsoletos:

No podrán ser considerados como parte de la inversión y la empresa tendrá que registrarlos en una cuenta contable independiente y controlarlos en auxiliares también independientes.

- Activos en mal estado:

Que se encuentren aún en las instalaciones de la empresa, debe ser incluido en cuentas de orden de manera que ya no sean tomados en cuenta como parte de la inversión.

- Activos adquiridos pagando todos los impuestos:

En los casos en que la empresa ha cancelado los impuestos, no deben cumplir con ningún requisito aduanero y puede disponer libremente de los activos.

Para mayor información, en el siguiente enlace se puede acceder al Manual de Auditorías de PROCOMER para empresas beneficiarias del Régimen de Zonas Francas: <https://www.procomer.com/downloads/zonas-francas/requerimientos-auditoria/Manual-auditorias.pdf>.

ENLACES DE INTERÉS

- [Ley de Régimen de Zonas Francas.](#)
- [Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas.](#)
- [Manual de Procedimientos Aduaneros \(Act. Enero 2019\).](#)

- [Sistema de Información Aduanera TICA.](#)
- [Información sobre Régimen de Zonas Francas \(PROCOMER\).](#)

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES

El presente compendio de preguntas y respuestas del Régimen de Zonas Francas es un esfuerzo realizado por la Comisión de Operaciones y Asuntos Aduaneros de la Asociación de Zonas Francas de Costa Rica (AZOFRAS). Bajo ninguna circunstancia se antepone, ni mucho menos sustituye, lo dispuesto en la distinta normativa y manuales de procedimientos aduaneros que rigen al Régimen de Zonas Francas en la República de Costa Rica.

AZOFRAS se libera de cualquier responsabilidad por el uso que las empresas puedan dar a la información aquí contenida, incluyendo su uso para la toma de decisiones de cualquier índole.

Asimismo, AZOFRAS se reserva el derecho de modificar o discontinuar, con o sin aviso previo, este documento de manera temporal o permanente, así como el medio de acceso a él.